47482769

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CORREO ARG. S.A. CTES. 3400

FRANQUEO A PAGAR

CÓDIGO DE CLIENTE

LX ARGENTINA S. A.

CUENTA N° 10823

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
LX ARGENTINA S.A.		SILVA, ANGEL ANDRES - Leg. 9950

DOMICILIO			DOMICILIO		
AGUSTIN P. JUSTO 2345			CAPITAL FEDERAL 1532		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
3400	CORRIENTES	CORRIENTES	3107	SAN BENITO	ENTRE RIOS

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA

FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA ORIGEN

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
LX ARGENTINA S.A.	SILVA, ANGEL ANDRES - Leg. 9950

DOMICILIO			DOMICILIO		
AGUSTIN P. JUSTO 2345			CAPITAL FEDERAL 1532		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
3400	CORRIENTES	CORRIENTES	3107	SAN BENITO	ENTRE RIOS

Doble por aquí

Doble por aquí

Corrientes, 28 de Noviembre de 2024

Me dirijo a Usted, a los efectos de comunicarle que esta patronal ha decidido disponer su despido con justa causa. Dicha decisión extintiva del vínculo encuentra fundamento en la gravedad de los hechos en que Ud. incurriera, los cuales impiden la continuidad del vínculo laboral, atento a la grave injuria que representan y que surge de cuanto se expone a continuación: Usted ha incumplido con su deber de cumplimiento efectivo de sus prestaciones toda vez que permanece ausente de su lugar de trabajo desde el día 05 de noviembre de 2024, pese a haber sido reiteradamente intimado a presentarse a laborar.----------

Se advierte de su parte una postura claramente dilatoria y mal intencionada tendiente a forzar su desvinculación en lugar de honrar el deber que le impone el principio de conservación del contrato de trabajo. Todas sus manifestaciones tendientes a intentar justificar la comunicación de las supuestas justificaciones de sus ausencias resultan vanas e ineficaces toda vez que, contando la empresa con personal superior que reside en su Localidad (señores Matías Almada y Luis Esteban Sierak), Usted dispone de los medios necesarios a los fines de entregar el "soporte papel" lo cual ha sido incumplido y, con ello, se impide a esta parte el ejercicio de los derechos conferidos por la LCT respecto al contralor de ausentismo impidiendo la posibilidad de examinar extrínseca e intrínsicamente la documentación médica aducida como supuesto fundamento de sus ausencias. Como Usted sabe, el hecho de disponer de una vía electrónica (que tampoco ha usado) para poner en conocimiento de su ausencia de manera rápida, ejecutiva y relativamente segura, posibilitando así su reemplazo, ello no lo exime de presentar los certificados en soporte físico, papel, a los fines antes citados. Desconocemos que los hubiera presentado ante organismo laboral alguno más, ello resulta claramente destinado a imponer una valla más a nuestro control en atención, como se lo anticipó, a su incumplimiento con la entrega física.----------

Siendo que las conductas descriptas violan sus obligaciones elementales de concurrir a prestar servicios, de obrar diligentemente, de obrar con lealtad y buena fe, pues procede a incumplir la presentación de certificados médicos en soporte papel, violando sus deberes de actuar como un buen trabajador e incurriendo en falta grave que genera la pérdida de confianza puesta en Ud. Su actuar claramente implica que ha incurrido en conductas reprochables que no se condicen con la de un buen trabajador y que ha omitido cumplir con los requerimientos de la empresa. Constituyendo las faltas descriptas una violación a los deberes elementales de buena fe, lealtad, fidelidad, información y colaboración a su cargo como dependiente de la firma, en clara conculcación de los arts. 63, 85, 86 y concordantes de la LCT, provocan injurias de gravedad tal que acarrean la falta de confianza total y absoluta en Ud. e impiden la consecución del vínculo laboral y motiva a esta patronal a disponer su desvinculación con justa causa.

Por ello, conforme a las causales pormenorizadamente detalladas, queda Ud. despedido con justa causa y de conformidad a lo normado en el art. 242 y s.s de la LCT a partir del día de la recepción de la presente. Liquidación final y Certificados de Ley a su disposición, en el plazo de ley, en la sede social de la firma.----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CORREO ARGENTINO
28 NOV 2024
ADMISION
V3400ZAA - CORRIENTES/CTES

LX ARGENTINA S.A
CUIT 30-66970163-9
Dr. Ricardo José Harvey
DNI: 11.465.932

SELLO

FECHA

47482769

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CORREO ARG. S.A. CTES. 3400

FRANQUEO A PAGAR

CÓDIGO DE CLIENTE

LX ARGENTINA S. A.

CUENTA N° 10823

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
LX ARGENTINA S.A.		SILVA, ANGEL ANDRES - Leg. 9950

DOMICILIO			DOMICILIO		
AGUSTIN P. JUSTO 2345			CAPITAL FEDERAL 1532		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
3400	CORRIENTES	CORRIENTES	3107	SAN BENITO	ENTRE RIOS

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA

FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA ORIGEN

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
LX ARGENTINA S.A.	SILVA, ANGEL ANDRES - Leg. 9950

DOMICILIO			DOMICILIO		
AGUSTIN P. JUSTO 2345			CAPITAL FEDERAL 1532		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
3400	CORRIENTES	CORRIENTES	3107	SAN BENITO	ENTRE RIOS

Doble por aquí

Doble por aquí

Corrientes, 28 de Noviembre de 2024

Me dirijo a Usted, a los efectos de comunicarle que esta patronal ha decidido disponer su despido con justa causa. Dicha decisión extintiva del vínculo encuentra fundamento en la gravedad de los hechos en que Ud. incurriera, los cuales impiden la continuidad del vínculo laboral, atento a la grave injuria que representan y que surge de cuanto se expone a continuación: Usted ha incumplido con su deber de cumplimiento efectivo de sus prestaciones toda vez que permanece ausente de su lugar de trabajo desde el día 05 de noviembre de 2024, pese a haber sido reiteradamente intimado a presentarse a laborar.----------

Se advierte de su parte una postura claramente dilatoria y mal intencionada tendiente a forzar su desvinculación en lugar de honrar el deber que le impone el principio de conservación del contrato de trabajo. Todas sus manifestaciones tendientes a intentar justificar la comunicación de las supuestas justificaciones de sus ausencias resultan vanas e ineficaces toda vez que, contando la empresa con personal superior que reside en su Localidad (señores Matías Almada y Luis Esteban Sierak), Usted dispone de los medios necesarios a los fines de entregar el "soporte papel" lo cual ha sido incumplido y, con ello, se impide a esta parte el ejercicio de los derechos conferidos por la LCT respecto al contralor de ausentismo impidiendo la posibilidad de examinar extrínseca e intrínsicamente la documentación médica aducida como supuesto fundamento de sus ausencias. Como Usted sabe, el hecho de disponer de una vía electrónica (que tampoco ha usado) para poner en conocimiento de su ausencia de manera rápida, ejecutiva y relativamente segura, posibilitando así su reemplazo, ello no lo exime de presentar los certificados en soporte físico, papel, a los fines antes citados. Desconocemos que los hubiera presentado ante organismo laboral alguno más, ello resulta claramente destinado a imponer una valla más a nuestro control en atención, como se lo anticipó, a su incumplimiento con la entrega física.----------

Siendo que las conductas descriptas violan sus obligaciones elementales de concurrir a prestar servicios, de obrar diligentemente, de obrar con lealtad y buena fe, pues procede a incumplir la presentación de certificados médicos en soporte papel, violando sus deberes de actuar como un buen trabajador e incurriendo en falta grave que genera la pérdida de confianza puesta en Ud. Su actuar claramente implica que ha incurrido en conductas reprochables que no se condicen con la de un buen trabajador y que ha omitido cumplir con los requerimientos de la empresa. Constituyendo las faltas descriptas una violación a los deberes elementales de buena fe, lealtad, fidelidad, información y colaboración a su cargo como dependiente de la firma, en clara conculcación de los arts. 63, 85, 86 y concordantes de la LCT, provocan injurias de gravedad tal que acarrean la falta de confianza total y absoluta en Ud. e impiden la consecución del vínculo laboral y motiva a esta patronal a disponer su desvinculación con justa causa.

Por ello, conforme a las causales pormenorizadamente detalladas, queda Ud. despedido con justa causa y de conformidad a lo normado en el art. 242 y s.s de la LCT a partir del día de la recepción de la presente. Liquidación final y Certificados de Ley a su disposición, en el plazo de ley, en la sede social de la firma.----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CORREO ARGENTINO
28 NOV 2024
ADMISION
V3400ZAA - CORRIENTES/CTES

LX ARGENTINA S.A
CUIT 30-66970163-9
Dr. Ricardo José Harvey
DNI: 11.465.932

SELLO

FECHA